PROCESO			
	PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO		
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO **FORMATO CONTROL DE CONSUMO EN EDS PARA LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA**	CÓDIGO: **PA-FO-115**	
		VERSIÓN: No. **00**	Página **1**
		FECHA: **11**	**3**

FECHA : 15/04/2026

No. DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: 0003-ARC-JOLAN -2025

GRADO SUPERVISOR LOCAL ARMADA NACIONAL: TENIENTE DE NAVIO

NOMBRE SUPERVISOR LOCAL ARMADA NACIONAL: JUAN DAVID ROLDAN PINEDA

No. DE CÉDULA SUPERVISOR LOCAL ARMADA NACIONAL: 1023899062

GRADO DELEGADO DE LA ARMADA NACIONAL PARA RECIBIR EN EL SITIO: SUBOFICIAL SEGUNDO

NOMBRE DELEGADO DE LA ARMADA NACIONAL PARA RECIBIR EN EL SITIO: MEJIA GOMEZ HEVERT ENRIQUE

No. DE CÉDULA DELEGADO DE LA ARMADA NACIONAL PARA RECIBIR EN EL SITIO: 1045673997

NOMBRE ASOCIADO CONTRACTUAL: CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIO CI SA

NOMBRE DELEGADO ASOCIADO CONTRACTUAL: JOSE SALOM ESPINOSA

No. DE CÉDULA DELEGADO ASOCIADO CONTRACTUAL: 1047462143

NOMBRE DE LA EDS A TRAVÉS DE LA CUAL SE REALIZA EL SUMINISTRO: EDS BRISAS DEL ORINOCO

FECHA DEL CORTE DE CONSUMO: DEL 1 AL 13 DE ABRIL DEL 2026

No. REQUERIMIENTO EN SISCOM	SITIO DE ENTREGA	NOMBRE UNIDAD MILITAR CENTRALIZADORA (SISCOM)	NOMBRE UNIDAD MILITAR BENEFICIARIA	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CANTIDAD SOLICITADA
12	PUERTO CARREÑO	FNO	FNO	DIESEL CORRIENTE	4,500.00

(Incluya las filas que sean requeridas)

LOS CONSUMOS DE COMBUSTIBLE, REGISTRADOS EN LA PRESENTE ACTA SE RIGEN ESTRICTAMENTE POR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NOTAS QUE SE RELACIONAN A CONTI CONSTITUYEN DIRECTRICES OBLIGATORIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN, REGISTRO, CONTROL, VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS CONSUMOS.

EN CONSECUENCIA, CUALQUIER CONSUMO QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS, PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN DICHAS NOTAS, CARECERÁ DE VALIDEZ JURÍDICA Y CONTI OBLIGACIÓN DE PAGO NI RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LA ARMADA NACIONAL NI DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

ESTA ACTA CONSTITUYE EL ÚNICO SOPORTE OFICIAL Y VINCULANTE PARA LA ACEPTACIÓN DE FACTURAS Y LA COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SUMINISTROS DURANTE EL PERIOI

NOTA 1. La presente acta de consumo deberá ser suscrita de manera obligatoria por el Asociado Contractual de la Agencia Logística y por el Supervisor Local debidamente designado por la Armada Nacional, a l autenticidad de la información registrada.
NOTA 2. El presente documento deberá ser diligenciado dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir del vencimiento del ciclo de consumo quincenal. Para mayor claridad: la primera más tardar el día 18 del mes, y la segunda quincena a más tardar el día 3 del mes siguiente, garantizando la oportuna y correcta contabilización de los consumos.
NOTA 3. Ni la Armada Nacional de Colombia ni la Agencia Logística de las Fuerzas Militares reconocerán, aceptarán ni efectuarán pago alguno por consumos de combustible que no se encuentren debidamente r la cual constituye el único soporte oficial y válido para efectos de control y pago.
NOTA 4. No se podrá incluir en la presente acta cantidades de combustible no consumidas durante el periodo correspondiente. En consecuencia, queda prohibido almacenar combustible en Estaciones de Servici Nacional con el fin de incorporarlo en consumos de periodos posteriores, garantizando la veracidad, trazabilidad y validez de la información registrada.
NOTA 5. Tanto los delegados de la Armada Nacional como del Asociado Contractual designados para suscribir la presente acta, deberán informar oportunamente si alguna de las partes genera retraso en su sus constituirá el único soporte válido para la aceptación de facturas y para efectos de comprobación de la entrega de combustible.

OBSERVACIONES ADICIONALES POR PARTE DEL ASOCIADO CONTRACTUAL Y/O LA ARMADA NACIONAL

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, FIRMAN:

SUPERVISOR LOCAL ARMADA NACIONAL

DELEGADO DE LA ARMADA NACIONAL PARA R

DELEGADO ASOCIADO CONTRACTUAL